

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0379-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de mayo de 2020.

Vistos los documentos que se acompañan en veinticuatro (24) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 254-2020-UNHEVAL/AL, de fecha 05 de mayo del 2020, dirigido al Rector, informa sobre el Proyecto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lauricocha y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia – Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco, precisando lo siguiente:

Primero: Que, mediante Oficio N° 016-2020-UNHEVAL-FMVZ/D, de fecha 11 de febrero de 2020, el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia remite al Rectorado dos (2) ejemplares originales de la Resolución Consejo de Facultad N° 0202-2019-UNHEVAL-FMVZ, de fecha 13 de diciembre de 2019, por el cual el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia autorizó al Decano de la referida Facultad suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lauricocha y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia – Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco, y asimismo aprobó el acotado Convenio Específico.

Segundo: Que, con Informe N° 005-2020-UNHEVAL-OCTI-SUC/KFA, de fecha 13 de febrero de 2020, la Unidad de Convenios emite opinión favorable respecto a la aprobación y suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lauricocha y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia – Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco.

Tercero: Que, por Oficio N° 068-2020-UNHEVAL-DCTI, de fecha 13 de febrero de 2020, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional remite a la Comisión Consultiva de la Alta Dirección el expediente administrativo para su opinión respecto sobre el aludido Convenio Específico.

Cuarto: Que, a través del Oficio N° 014-2020-UNHEVAL-CCAD, de fecha 17 de febrero de 2020, la Comisión Consultiva de la Alta Dirección opina favorablemente sobre la propuesta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lauricocha y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia – Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco

Quinto: Que, para la suscripción del convenio de la referencia debemos tenerse en consideración el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Sexto: Que, revisado y analizado la propuesta del Convenio se advierte que, este tiene por **fin**es y objetivos entre otros, la de "Desarrollar programas de capacitación y asesoría técnica para los pequeños criadores y dar impulso a la comunidad con responsabilidad social, a fin que esta pueda mejorar sus niveles económicos, mediante la transferencia de tecnología, aplicada y participativa con la colaboración de nuestros profesionales y alumnos de los últimos años, enmarcados en la elaboración de programas, proyectos y planes."

Séptimo: Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de Convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. Por lo que esta Oficina Considera que debe **APROBARSE y SUSCRIBIRSE** el

...///



SECRETARIA GENERAL

...III RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0379-2019-UNHEVAL Pág.-02-

CONVENIO ESPECIFICO, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Convenios mediante Informe N° 005-2020-UNHEVAL-OCTI-SUC/KFA, y del Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección con Oficio N° 014-2020-UNHEVAL-CCAD.

Octavo: Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 113° del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171°, inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector la de emitir resoluciones, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2101-2020-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL y la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR y AUTORIZAR** la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lauricocha y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia – Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco;** por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción, registro y ejecución del convenio; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



HUÁNUCO REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog **VERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.
VRInv.-AL-OCI
Transparencia
DRSU-CCAD
DIGA-OCTI
FMVyZ-Archivo

Se transcribe a UU para conocimiento y demás fines
VERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL



VETERINARIA
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA Y LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA – UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUANUCO.

Conste por el presente documento, el convenio específico de Cooperación Interinstitucional que suscribe la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA**, con RUC N° 20182308952, domiciliado en Jr. Cristóbal Colón S/N Plaza de Armas – distrito de Jesús – Lauricocha – Huánuco, representado por su alcalde el **Ing. Edison Eufrazio DIAZ ESQUIVEL**, identificado con DNI N° 22508609, a quién en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – HUÁNUCO**, con RUC 20172383531, debidamente representado por el Rector, **Dr. Reynaldo Marcial OSTOS MIRAVAL**, identificado con DNI N° 22420141 y el **Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Dr. Marcé Úlises PEREZ SAAVEDRA**, identificado con DNI N° 22423219, ambos con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 de la ciudad Universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, a quienes en adelante se le denominará “**FACULTAD-UNIVERSIDAD**”. Las partes suscriben el presente convenio, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD, creada con Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, es persona Jurídica de derecho público interno, se rige y se gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y normas internas, forman profesionales de manera integral, científica con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante, a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad

LA MUNICIPALIDAD, creada por Ley N° 26458 del 31 de mayo de 1995, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de las competencias señaladas en la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la población de Lauricocha.

El Alcalde, promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



07

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, fue creada institucionalmente el 24 de junio de 1984, cuando un grupo de médicos veterinarios docentes de la facultad de ciencias Agrarias de la UNHEVAL crearon la facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, tiene como misión formar profesionales competentes con capacidad para la investigación y gestión tecnológica de la salud animal con responsabilidad social y humanística que contribuya a la salud pública de la región y el país.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972
- Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán N° 14915
- D.U. N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Estatuto y Reglamento General de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA TERCERA: FINES Y OBJETIVOS

- Desarrollar programas de capacitación y asesoría técnica para los pequeños criadores y dar impulso a la comunidad con responsabilidad social, a fin que esta pueda mejorar sus niveles económicos, mediante la transferencia de tecnología, aplicada y participativa con la colaboración de nuestros profesionales y alumnos de los últimos años, enmarcados en la elaboración de programas, proyectos y planes.
- Promover e impulsar la preservación y conservación del patrimonio genéticos tanto de origen animal y vegetal de las diferentes especies, mediante el manejo racional de los recursos naturales en los espacios dispuestos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL, así como de la Provincia de Lauricocha.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD

- Brindar las facilidades necesarias a los profesores, investigadores y estudiantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco durante las actividades planteadas.



- Gestionar ante organismos públicos y privados el financiamiento, si fuese necesario, de los proyectos que se desarrollen.
- Realizar el monitoreo de los proyectos y actividades que se desarrollen.

DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA:

- Participar con el capital intelectual de docentes, egresados y estudiantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en campañas y/o jornadas de asesoramientos de la crianza de animales domésticos y de producción a los pobladores del distrito.
- Brindar asesoría técnica en biotecnología reproductiva en ovinos y bovinos.
- Organización de actividades de sensibilización y capacitación en nutrición y sanidad animal a la población del distrito.
- Castración de animales de abasto.
- Control de la sobrepoblación de perros callejeros.
- Control de enfermedades zoonóticas, parasitarias e infecciosas.



Mg. Morteo Ulises Pérez Sarmiento
MÉDICO VETERINARIO
C.M.V.P. 1470

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La coordinación y ejecución del convenio estará a cargo:

POR LA FACULTAD-UNIVERSIDAD:

El Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Coordinador designado por la Facultad de Medicina Veterinaria.

POR LA MUNICIPALIDAD

El alcalde, el Gerente Municipal y Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Lauricocha.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA
MUNICIPIO DE LAURICOCHA
Mg. Edwin Espinoza Díaz Estigarribia
ALCALDE



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de dos (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por similar periodo previo acuerdo de las partes.



07

CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Si alguna de las partes deseara resolver el presente Convenio, comunicará por escrito y con una anticipación de treinta (30) días calendarios con la debida fundamentación de hecho y de derecho. Asimismo, se podrá resolver el presente convenio, por incumplimiento de los compromisos contraídos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso surja alguna controversia en la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados de la Ciudad de Huánuco.

Estando conforme con las cláusulas estipuladas en el convenio, ambas partes firman en tres (03) ejemplares, en la Ciudad de Huánuco del 2019.



Dr. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL
Rector
Universidad Nacional Hermilio Valdizán
Huánuco



Ing. EDINSON DIAZ ESQUIVEL
Alcalde Provincial de Lauricocha



Dr. MARCÉ ULISES PÉREZ SAAVEDRA
Decano
FACULTAD MEDICINA VETERINARIA Y
ZOOTECNIA - UNHEVAL
Mg. Marcé Ulises Pérez Saavedra
MÉDICO VETERINARIO
COMP. 1476